

mental en cierto modo, que en su contenido y, por tanto, una consideración que en absoluto llega a (ni se propone) cuestionar el excelente trabajo de Vallet.

JOAQUÍN ALMOGUERA CARRERES

**VARIOS AUTORES: «Juristen im Portrait. Verlag und Autoren in 4 Jahrzehnten. Festschrift zum 225 jährigen Jubiläum des Verlages C. H. Beck», Verlag C. H. Beck, München, 1988, 756 páginas.**

Nadie pone en duda la aportación —instrumental, pero no pocas veces decisiva— que las editoriales han prestado, siguen prestando y cabe esperar que en el futuro lo sigan haciendo, al progreso de la Ciencia Jurídica en general. Para no citar ejemplos cercanos, baste evocar los casos ejemplares de la Giuffré o la Cedam en Italia. Algunas veces estas entidades asumen un protagonismo directo y, en forma consciente, impulsan y promueven la investigación y publicación de aspectos menos conocidos o complementarios de lo que constituye su quehacer editorial habitual. En esta línea se inscribe la presente Galería de juristas alemanes que durante cuarenta años, a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, han publicado en la conocida editorial muniquesa.

La ocasión ha sido el 225 aniversario de la Verlag C. H. Beck, que ha dado pie a la publicación del presente *Festschrift*, hermosamente editado, en el que se recogen, además de las biografías de los fundadores y sucesivos dueños de la empresa, una selección de 74 juristas, teóricos y prácticos, que han publicado obras en la misma. Las reseñas biográficas suelen ser breves —no pasan de una decena de páginas— pero son casi siempre suficientes para que el lector tenga idea cabal de su valía científica y de las aportaciones que ha realizado a la disciplina que ha cultivado; tales reseñas se han encomendado a discípulos o colegas pertenecientes a la Universidad, Magistratura, Administración y, en algún caso, hasta a la Política alemana.

Sabido es lo difícil que resulta «encasillar» a los juristas germanos dentro de los estrictos límites de lo que aquí entendemos por asignatura. Con estas reservas baste decir que aparecen como colaboradores de la Beck'sche personalidades con resonancia no sólo alemana, sino europea e, incluso, alcance mundial. A modo de ejemplo pueden mencionarse: el historiador Helmut Coing; el comparatista y especialista en Derecho internacional privado, Murad Ferid; el administrativo Ernst Forsthoff; el romanista Max Kaser; el procesalista Wolfgang Lent; el penalista Edmung Metzger; el especialista en Deutsches Privatrecht, Heinrich Mitteis; el filósofo del Derecho Hans Nawiasky, y el procesalista Leo Rosenberg. Entre los civilistas destacan los nombres de Fritz Baur, Karl Larenz y Hans Carl Nipperdey. De este último, sin embargo, se resalta más la faceta de laboralista, aunque no debe olvidarse su colaboración en el clásico Tratado de Ennecerus. Precisamente, la biografía de Larenz resulta ser una de las más extensas y también una de las escritas con mayor fervor por su discípulo Uwe Diederischen.

De hacer alguna observación, acaso se echa en falta una mayor atención a la influencia de estos autores en otros países, que no hubiera sido difícil rastrear a través de las traducciones.

Aunque la mayor parte de la obra (páginas 109-734) trata de los perfiles bio-

gráficos de los colaboradores de la editorial, la parte dedicada a la historia de la misma es minuciosa y detallada, desde la fundación en 1763 por Carl Gottlob Beck y Carl Heinrich Beck, hasta nuestros días. También se indican las diferentes secciones (grandes comentarios, Manuales, Textos legales, Libros escolares, Formularios, etc.) que actualmente cultiva la editorial.

Es una obra colectiva de gran envergadura que ha sabido coordinar la labor de gran número de colaboradores de notable calidad. Buena muestra de la potencia con que todavía cuenta la Ciencia Jurídica alemana pese a la sangría que significaron las persecuciones nazis y las consecuencias de la guerra.

Faltando entre nosotros un *Who who's* de la Ciencia Jurídica española, hecho con solvencia y seriedad, la lectura de obras como la presente —que es sólo una muestra limitada sectorial y cronológicamente— no puede menos de suscitar el deseo de que surjan imitadores españoles, acaso comenzando modestamente por concretas parcelas del saber jurídico. ¿No sería oportuno aprovechar la celebración del Centenario del Código civil para preparar la biografía de los civilistas, vivos o muertos, que lo han explicado?

GABRIEL GARCÍA CANTERO